

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores, de la LXV Legislatura, les fue turnada para su análisis y dictamen la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

Estas Comisiones Unidas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 135, 136, 178, 182, 183, 186, 187, 188, 190, 191 y 192 del Reglamento del Senado de la República, así como en el "Acuerdo de la Junta de Coordinación Política por el que se constituyen y se integran las Comisiones Ordinarias que funcionarán durante la LXIV Legislatura" aprobado por el pleno del Senado el martes 25 de septiembre del 2018, someten a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **Dictamen**, con base en la siguiente:

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

METODOLOGÍA

Las Comisiones responsables del análisis y dictamen de la Minuta con proyecto de decreto que nos ocupa, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe.

- I. En el capítulo denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite legislativo dado a la Minuta objeto del presente dictamen.
- II. En el apartado titulado "**CONTENIDO DE LA MINUTA**" se hace una breve referencia de las motivaciones y alcances de la misma.
- III. En la parte de "**CONSIDERACIONES**", las y los integrantes de las Comisiones Unidas expresan los razonamientos y argumentos con los cuales se sustenta el sentido del dictamen.
- IV. En la parte de "**CONCLUSIONES**", las codictaminadoras expresan el sentido del dictamen de manera precisa.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de marzo de 2022 fue aprobado por el Pleno de la H. Cámara de Diputados el dictamen que comprende la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".
2. Con fecha 5 de abril del 2022 se recibió en la Cámara de Senadores la Minuta en estudio, misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, para su análisis y dictamen.

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

3. Con fecha 8 de abril de 2022 las codictaminadoras recibieron el turno correspondiente para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

En cuanto al fondo de la propuesta aprobada por la Colegisladora, puesta a consideración de esta soberanía, se destacan los siguientes razonamientos expuestos durante su discusión, que sustentaron su aprobación en la Cámara de Origen:

La propuesta de reforma al primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes es para establecer que las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que las autoridades, en los tres niveles de gobierno, deben implementar en favor de niñas y niños con discapacidad, se realicen invariablemente con perspectiva de género.

Esta propuesta surge de reconocer que cuando se trata de menores o mujeres con alguna discapacidad, experimentan una doble discriminación. La primera por el género y la segunda por su condición de discapacidad. Esto se materializa en una gran desventaja que los expone a sufrir a mayores riesgos y la vulneración de sus derechos.

Por ello, resulta fundamental esta reforma; implica avanzar un paso más en materia de igualdad. Hoy la perspectiva de género debe ser regla y no excepción. Debe ser parte del diseño de toda política pública, de toda acción afirmativa y de cualquier medida de nivelación que implique ayudar a reducir las brechas de desigualdad.

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

La aprobación de esta forma implica apoyar a las niñas y adolescentes que tienen una discapacidad y que hoy requieren que pensemos en ellas, en estas dos vertientes. Primero, impulsando medidas de nivelación que pongan el piso parejo ante la desventaja que representa una discapacidad, pero también que estas medidas se puedan diseñar pensando en sus necesidades como mujeres.

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, las mujeres y las niñas siguen sufriendo en todo el mundo desventajas en muchas esferas y enfrentándose a graves amenazas. Por citar un ejemplo: en México hay 9 millones 602 mil niñas en condición de pobreza y la mitad de todas las personas de entre 0 y 17 años, actualmente reportadas como desaparecidas son adolescentes de sexo femenino.

Tratándose de niñas con discapacidad, datos publicados por el INEGI en el Censo 2020, niñas, niños y adolescentes con alguna condición de discapacidad suman 3.5 millones, de los cuales 1.9 millones son niñas y adolescentes con discapacidad. Para ellas la situación es aún más alarmante debido a que son objeto de discriminación múltiple y los países no cuentan con infraestructura o políticas públicas que les permitan incluir a niñas con discapacidad en las acciones de nivelación destinadas al empoderamiento de mujeres y de niñas.

Al respecto, el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en las observaciones realizadas sobre el informe inicial de México, señaló la enorme preocupación sobre la falta de acciones de atención específica implementadas para prevenir y combatir la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres y las niñas con discapacidad, así como la ausencia de información al respecto.

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

Asimismo, de acuerdo con ONU Mujeres, los enfoques neutrales de género para la inclusión de la discapacidad perpetúan discriminación y vulnerabilidad. Por lo que la participación de este sector de la población, así como las consultas con ellas y con las organizaciones que las representan deben servir como base para la adopción de medidas inclusivas en materia de igualdad de género y discapacidad en todos los niveles.

En este sentido, es importante reiterar que atendiendo las particularidades que viven las niñas con discapacidad, se reforma la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para establecer que como parte de la responsabilidad de las autoridades de los tres órdenes de gobierno en la implementación de las medidas y acciones afirmativas en favor de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, deberá considerarse la perspectiva de género como mecanismo de nivelación y empoderamiento que permita a las niñas con discapacidad disfrutar de una participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad desde la primera etapa de su vida. Y así asegurar que todas las medidas que se tomen en el país tengan como visión central la inclusión de estas niñas con discapacidad y, con base en ello, abonar a que se evite la toma de decisiones que les afecten directamente.

Con estos argumentos la Cámara de Origen aprobó las siguientes modificaciones a la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes, que se presentan en el siguiente cuadro comparativo para mayor claridad:

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Texto Vigente	Texto aprobado por la Cámara de Origen
<p>Artículo 54. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar medidas de nivelación, de inclusión y Acciones afirmativas en términos de las disposiciones aplicables considerando los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.</p> <p>La discriminación por motivos de discapacidad también comprende la negación de ajustes razonables.</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a realizar lo necesario para fomentar la inclusión social y deberán establecer el diseño universal de accesibilidad de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en términos de la legislación aplicable.</p> <p>Además del diseño universal, se deberá dotar a las instalaciones que ofrezcan trámites y servicios a niñas, niños y adolescentes con discapacidad, de señalización en Braille y formatos accesibles de fácil lectura y</p>	<p>Artículo 54. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar medidas de nivelación, de inclusión y Acciones afirmativas en términos de las disposiciones aplicables considerando la perspectiva de género y los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

comprensión. Asimismo, procurarán ofrecer otras medidas de asistencia e intermediarios.

No se podrá negar o restringir la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, el derecho a la educación ni su participación en actividades recreativas, deportivas, lúdicas o culturales en instituciones públicas, privadas y sociales.

No se considerarán discriminatorias las medidas específicas que sean necesarias para acelerar o lograr la igualdad sustantiva de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.

...

...

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, son competentes para emitir el dictamen correspondiente de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

SEGUNDA. Como se ha reiterado en los diversos dictámenes que han emitido las codictaminadoras para fortalecer la legislación, es nuestra prioridad llevar a cabo todas las reformas legislativas necesarias encaminadas a garantizar el respeto al principio del interés superior de la niñez, y todos sus derechos tendientes a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento y desarrollo integral, previsto en el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERA. Debemos insistir en que la infancia más allá de ser una etapa de la vida es la época en la que los niños y las niñas deben estar en la escuela, en lugares de

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

recreo, crecer fuertes, seguros de sí mismos, recibir el amor y estímulo de sus familiares y de la comunidad de adultos, de acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, 2005).

De la misma manera las codictaminadoras sostenemos que los padres y las instituciones del estado son responsables de que el ambiente en el cual se desarrollan los niños se torne más sano y apto para su desarrollo integral sin distinción alguna, sin discriminación de género, por lo que es necesario la búsqueda permanente de los mecanismos de inclusión para garantizar a todos las mismas oportunidades orientadas a alcanzar su desarrollo integral.

CUARTA. El tema que plantea la Minuta en estudio se centra en la problemática social de discriminación de niñas por razones de género, y en tal virtud plantea la necesidad de reformar la Ley especial, es decir, la Ley General de los Derechos de Niñas, niños y Adolescentes, para establecer que las medidas de nivelación, inclusión y acciones afirmativas que las autoridades, en los tres niveles de gobierno, deben implementar en favor de niñas y niños con discapacidad, se realicen invariablemente con perspectiva de género, y garantizar de esa manera que niñas y niños tengan las mismas oportunidades.

Al respecto las codictaminadoras coinciden con los razonamientos expresados por la Colegisladora, particularmente en que es necesario garantizar el acceso a todos y cada uno de los derechos de niñas y niños por igual, y de esa manera dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales en la materia, como la Convención sobre los derechos del niño.

La Convención sobre los derechos del niño, en su artículo 2, numeral 2, obliga a los Estados parte a tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación.

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

Artículo 2

1. ...

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1 párrafo quinto prevé expresamente que "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

Artículo 1o. ...

...

...

...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Lo anterior obliga a los poderes del Estado a realizar las acciones necesarias para respetar el mandato Constitucional y de los Tratados internacionales encaminados a garantizar los derechos fundamentales de las personas.

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

Por todo lo anterior, se coincide con los argumentos expuestos por la Colegisladora en que, es responsabilidad de las autoridades de los tres órdenes de gobierno la implementación de las medidas y acciones afirmativas en favor de niñas, niños y adolescentes, y ante la problemática social de discriminación sigue siendo una constante, resulta positivo fortalecer la legislación para que se considere la perspectiva de género como mecanismo de nivelación y empoderamiento que permita a las niñas disfrutar de una participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad.

En ese sentido, la propuesta de modificación al párrafo primero del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes obligará a las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, a implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas, considerando la perspectiva de género, además de los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

Sin duda alguna se garantizará la igualdad entre hombre y mujeres y el acceso a las mismas oportunidades.

IV. CONCLUSIONES

Por todo lo anterior, para las codictaminadoras las modificaciones que plantea la Colegisladora son pertinentes, enriquecen, armonizan la legislación y

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

contribuyen para garantizar la igualdad de oportunidades y el respeto a los derechos fundamentales de niñas y niños, sin distinción de sexo o condición física, y en general el desarrollo integral de la niñez.

Por lo anteriormente razonado, las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos, aprueban en sus términos la Minuta en estudio, y para los efectos de la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someten a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Artículo único. Se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 54. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a implementar medidas de nivelación, de inclusión y Acciones afirmativas en términos de las disposiciones aplicables considerando **la perspectiva de género y** los principios de participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, respeto a la evolución de las facultades de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

...

Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y Estudios Legislativos



Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la "Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

...

...

...

...

Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, de la Honorable Cámara de Senadores de la LXV Legislatura, realizada en el Senado de la República, a los 7 días del mes de marzo de 2022.

Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia

Comisión de Estudios Legislativos



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Sen. Josefina Vázquez Mota Presidente			



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Rosa Elena Jiménez Arteaga Secretaría	<i>JCWBK4</i>		



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes Secretaría			



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante			



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Patricia Mercado Castro Integrante			



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VOTACIÓN

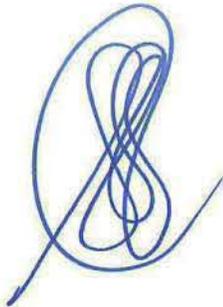
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Ángel García Yáñez Integrante			



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Raúl de Jesús Elenes Angulo Integrante			



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VOTACIÓN

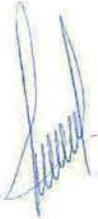
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Estrella Rojas Loreto Integrante			



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VOTACIÓN

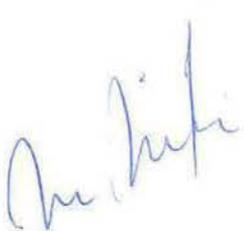
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 María Antonia Cárdenas Mariscal Integrante			



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VOTACIÓN

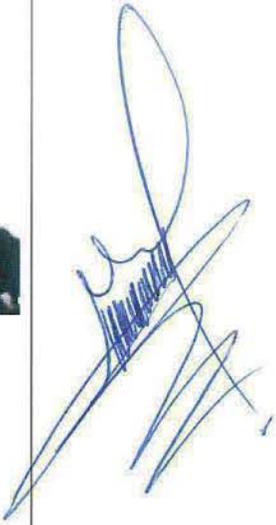
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Elvia Marcela Mora Arellano Integrante			



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 María Merced González González Integrante			



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, y de Estudios Legislativos, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 54 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

VOTACIÓN

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 César Arnulfo Cravioto Romero Integrante			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

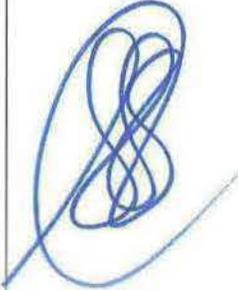
VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Abril 18 de 2023

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Raúl de Jesús Elenes Angulo				
 Luis David Ortiz Salinas				
 Estrella Rojas Loreto				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, RESPECTO DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Nestora Salgado García				
 Ricardo Velázquez Meza				
 Eva Eugenia Galaz Caletti				



VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

ABRIL 18 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p>PRESIDENTE Manuel Añorve Baños</p>		
 <p>SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández</p>		
 <p>Gina Andrea Cruz Blackledge</p>		



VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

ABRIL 18 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

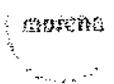
NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Raúl de Jesús Elenes Angulo		
 Luis David Ortiz Salinas		
 Estrella Rojas Loreto		
 Nestora Salgado García		



VIGÉSIMA PRIMERA REUNIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

ABRIL 18 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Ricardo Velázquez Meza		
 Eva Eugenia Galaz Caletti		



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA
ADOLESCENCIA
SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA
7 DE MARZO DE 2023.**

**REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
MODALIDAD A DISTANCIA
7 DE MARZO DE 2023**

LISTA DE ASISTENCIA



Sen. Josefina Vázquez Mota

Presidente



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA
ADOLESCENCIA
SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA
7 DE MARZO DE 2023.**

**REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
MODALIDAD A DISTANCIA
7 DE MARZO DE 2023**

LISTA DE ASISTENCIA



Rosa Elena Jiménez Arteaga

Secretaria



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA
7 DE MARZO DE 2023.**

**REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
MODALIDAD A DISTANCIA
7 DE MARZO DE 2023**

LISTA DE ASISTENCIA



Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes

Secretaria



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA
7 DE MARZO DE 2023.**

**REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
MODALIDAD A DISTANCIA
7 DE MARZO DE 2023**

LISTA DE ASISTENCIA

 <p>Lilia Margarita Valdez Martínez Integrante</p>	
--	--



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA
7 DE MARZO DE 2023.**

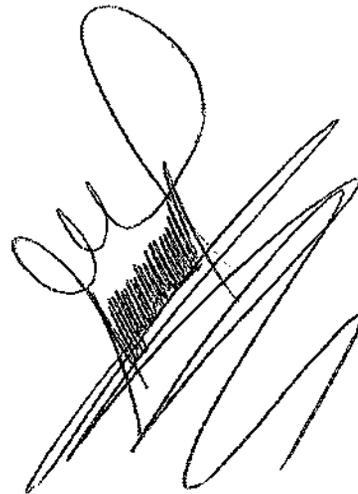
**REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
MODALIDAD A DISTANCIA
7 DE MARZO DE 2023**

LISTA DE ASISTENCIA



María Merced González González

Integrante





Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA
ADOLESCENCIA
SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA
7 DE MARZO DE 2023.**

**REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
MODALIDAD A DISTANCIA
7 DE MARZO DE 2023**

LISTA DE ASISTENCIA



Estrella Rojas Loreto

Integrante



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA
ADOLESCENCIA
SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA
7 DE MARZO DE 2023.**

**REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
MODALIDAD A DISTANCIA
7 DE MARZO DE 2023**

LISTA DE ASISTENCIA

 <p>Ángel García Yáñez Integrante</p>	
--	--



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA
ADOLESCENCIA
SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA
7 DE MARZO DE 2023.**

**REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
MODALIDAD A DISTANCIA
7 DE MARZO DE 2023**

LISTA DE ASISTENCIA

 <p>Patricia Mercado Castro Integrante</p>	
---	--



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA
ADOLESCENCIA
SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA
7 DE MARZO DE 2023.**

**REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
MODALIDAD A DISTANCIA
7 DE MARZO DE 2023**

LISTA DE ASISTENCIA



María Antonia Cárdenas Mariscal

Integrante



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA
ADOLESCENCIA
SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA
7 DE MARZO DE 2023.**

**REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
MODALIDAD A DISTANCIA
7 DE MARZO DE 2023**

LISTA DE ASISTENCIA



Elvia Marcela Mora Arellano

Integrante



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA
7 DE MARZO DE 2023.**

**REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
MODALIDAD A DISTANCIA
7 DE MARZO DE 2023**

LISTA DE ASISTENCIA



Raúl de Jesús Elenes Angulo

Integrante



Comisión de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia.

**COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
SENADO DE LA REPÚBLICA LXV LEGISLATURA
7 DE MARZO DE 2023.**

**REUNIÓN ORDINARIA DE TRABAJO COMISIONES UNIDAS DE
DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA
MODALIDAD A DISTANCIA
7 DE MARZO DE 2023**

LISTA DE ASISTENCIA



César Arnulfo Cravioto Romero

Integrante